



Expediente: **056070214584**
Radicado: **RE-03004-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **12/07/2023** Hora: **12:44:42** Folios: **4**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° RE-03032 del 12 de agosto de 2022, se **RENOVÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada a través de la Resolución N° 131- 0819 de septiembre 11 de 2012, a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.**, en un caudal de 0,1868 l/s, distribuidos así: para uso doméstico 0,1192 l/s a derivarse de la Fuente Sin Nombre N°1 y para uso pecuario 0,0676 l/s a derivarse de la Fuente Sin Nombre N° 2, en beneficio del predio con FMI 017-1949, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro.

Que por medio de la Resolución N° RE-00030 del 3 de enero de 2023, se **MODIFICÓ EL NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN N° RE-03032 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022**, por medio de la cual se renovó la concesión de aguas superficiales a través de la Resolución N° 131-0819 de septiembre 11 de 2012, a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.** para que en adelante quede así:

“(…)”

ARTÍCULO TERCERO: La concesión de aguas que se renueva mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento, por lo que se REQUIERE a la PARCELACIÓN LA SIBERIA PH., representada legalmente por la señora LEIDY JOVANA ZULETA, para que, a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento con lo siguiente,

1. En un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles: Para caudales a otorgar menores a 1.0 L/s. Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementadas en las fuentes FSN N° 1 y FSN N° 2 y ajustadas a los caudales otorgados en el presente trámite “(…)”

Y se aprobó El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado para el periodo 2022 – 2031, ya que está acorde a lo requerido en la Ley 373/97, Decreto 1090/18 y Resolución 1257/18.

Que a través Auto N° AU-00478 del 14 de febrero de 2023, se **CONCEDIÓ PRÓRROGA** a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA**, para que dé cumplimiento a los requerimientos formulados por el término un (01) mes adicional contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el artículo segundo de la Resolución N° RE-00030 del 3 de enero del 2023.

Que mediante el Auto N° AU-01245 del 20 de abril de 2023, se acogió el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, para el primer año del periodo 2023 – 2032, presentado mediante el escrito con Radicado N° CE-04749 del 17 de marzo de 2023, por parte de la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.**

Que la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.**, bajo el escrito Radicado N° CE-07118 del 04 de mayo de 2023, presenta información como respuesta a los requerimientos de la Resolución No. RE-03032 del 12 de agosto de 2022.



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, realizo control y seguimiento a la concesión de aguas otorgada, para la cual evaluó la información presentada mediante el Radicado N° CE-07118 del 04 de mayo de 2023, generándose el **Informe Técnico N° IT-03599 del 22 de junio del 2023**, de cual se establecieron las siguientes conclusiones:

“(…)” 26. CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° RE-03032 del 12 de agosto de 2022 se encuentra vigente hasta el 24 de agosto de 2032.

No es factible aprobar los diseños de las obras de captación y control de caudal presentados, dado las memorias presentadas están diseñadas para derivar un caudal de 0,278 l/s, siendo superior al otorgado por la Corporación de 0,1868 l/s de las fuentes FSN N° 1 y FSN N° 2.

La parcelación requiere Autorización Sanitaria Favorable de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia al ser la responsable del suministro de agua para consumo humano.

RESPECTO AL PUEAA:

La PARCELACIÓN LA SIBERIA PH., cuenta con un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA - aprobado mediante la Resolución N° RE-03032 del 12 de agosto de 2022, para el período 2022 – 2031, con un total de 11 actividades, se ha aprobado un informe de avance para el primer año del periodo mediante el Auto N° AU-01245 del 20 de abril de 2023, con el cumplimiento de las siguientes actividades:

Actividad aprobada	Cantidad aprobada	Avance año 1	Total Avance hasta la fecha	% Avance hasta la fecha
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	3	0,3	0,30	10%
ÁRBOLES A SEMBRAR (unidad)	50	5	5	10%
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	50	5	5	10%
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	1	1	10%
SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	10	0	0	0%
MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	10	0	0	0%
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	100	10	10	10%
TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	10	1	1	10%
PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	30	3	3	10%
SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	0	0	0%
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN	2	0	0	0%

“(…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *“...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”*.

Que el artículo 120 y 121 ibídem establece que: *“...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...”* y *“...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...”*.

Que de igual forma Artículo 122 indica que, *“...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...”*

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental y establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2, indica que *“Los beneficios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”*

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. “...*todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*”

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. “...*El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...*”

Que la Resolución 1257 de julio 10 de 2018 “Por el cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015” en relación con el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-03599 del 22 de junio del 2023**, se adoptarán unas determinaciones relacionadas con los diseños y memorias de cálculo de la obra de captación y control formulándose unos requerimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente La Subdirector de Recursos Naturales (E) para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR LOS DISEÑOS (PLANOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO HIDRÁULICO) DE LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL presentados por la PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H., con Nit. 800.212.299-7, representada legalmente por la señora LEIDY JOVANA ZULETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.242.613, dado que no garantizan la derivación del caudal otorgado de 0,1868 l/s, mediante la Resolución N° RE-03032 del 12 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.**, representada legalmente por la señora **LEIDY JOVANA ZULETA**, para que dé cumplimiento a los siguientes requerimientos en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal ajustados a los caudales otorgados mediante la Resolución N° RE-03032 del 12 de agosto de 2022, en un caudal total de 0,1868 l/s, siendo para uso doméstico 0,1192 l/s a derivarse de la Captación FSN N° 1 y para uso pecuario 0,0676 l/s a derivarse de la Captación FSN N° 2.
2. Tramitar la Autorización Sanitaria Favorable de las fuentes FSN N° 1 y FSN N° 2, expedidas por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, en cumplimiento del Decreto 1575/2007.
3. Allegar la descripción del sistema de medición instalado, registro fotográfico, y de manera anual la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y los módulos.

ARTÍCULO TERCERO: RECORDAR a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.**, representada legalmente por la señora **LEIDY JOVANA ZULETA**, que de manera anual deberá presentar los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato FCS-58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V.03, para dar cumplimiento a las obligaciones de la Resolución N° RE-03032 del 12 de agosto de 2022, y cuyo avance a la fecha se resume a continuación:

Actividad aprobada	Cantidad aprobada	Avance año 1	Total Avance hasta la fecha	% Avance hasta la fecha
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	3	0,3	0,30	10%
ÁRBOLES A SEMBRAR (unidad)	50	5	5	10%
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	50	5	5	10%
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	1	1	10%
SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	10	0	0	0%
MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	10	0	0	0%
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	100	10	10	10%
TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	10	1	1	10%
PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	30	3	3	10%
SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	0	0	0%
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN	2	0	0	0%

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

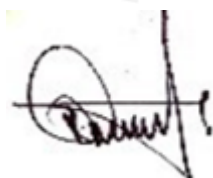
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente actuación a la **PARCELACIÓN LA SIBERIA P.H.**, representada legalmente por la señora **LEIDY JOVANA ZULETA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR LA PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELASQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha: 11 de julio del 2023 / Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 056070214584.

Proceso: control y seguimiento